



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 270-R-UNICA-2023

Ica, 12 de diciembre del 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 137-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 163-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Resolución N° 0000004760-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, referente al trámite de pensión definitiva de la señora **Iris Frida Zavaleta Castillo de Cordero**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

*Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.*

*Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.*

Que, con Resolución Rectoral N° 1139-R-UNICA-2009 de fecha 11 de agosto de 2009, se otorgó pensión definitiva de cesantía nivelable del régimen del Decreto Ley N° 20530, al ex servidor, a partir del 01 de agosto de 2009, con el cargo de docente principal a dedicación exclusiva, reconociéndole 42 años, 7 meses y 26 días de servicios prestado a favor del Estado;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 5588-2022-R-UNICA del 18 de noviembre de 2022, se otorga la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ favor de la señora **Iris Frida Zavaleta Castillo de Cordero**, que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/2,126.79 (dos mil ciento veintiséis con 79/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 19 de setiembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 057-RyP/URH-DGA-UNICA-2023 de fecha 11 de agosto de 2023, Remuneraciones y Pensiones, remite a la ONP para su reconocimiento, declaración y calificación de la pensión definitiva de la solicitud, así como la liquidación, cálculo de pensión,



monto devengado e intereses legales con respecto a la pensión definitiva de viudez de la Sra. **Iris Frida Zavaleta Castillo de Cordero**;

Que, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, remite la Resolución N° 00000004760-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, que señala lo siguiente:

**Artículo 1.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes- viudez a favor de Iris Frida Zavaleta Castillo de Cordero, a partir del 19 de setiembre de 2022, por la suma de S/ 2,126.79, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/2,161.79, a la fecha de expedición de la presente Resolución.**

**Artículo 2.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 25,025.41, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional y por concepto de cobro indebido, en caso de corresponder, así como, los intereses legales por la suma de S/412.31, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.**  
(...)

Que, con Informe N° 163-2023-RyP/URH-UNICA de fecha 20 de noviembre del 2023, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que: “considerando a lo estipulado en la Resolución N° 0000004760-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la competencia para reconocimiento de la Pensión de Cesantía del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el expediente administrativo para la emisión de la Resolución Rectoral de PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ, en base a lo estipulado en la Resolución favorable emitida por la ONP y proceda el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para continuar el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP, para su aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la institución, para el reconocimiento de la Pensión Definitiva de Viudez a favor de la Sra. **Iris Frida Zavaleta Castillo de Cordero**, por un monto de S/2,126.79;

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 137-URRHH/DIGA-UNICA-2023, traslada el expediente con la documentación sustentatoria, sobre Pensión definitiva de VIUDEZ de acuerdo a la Resolución N° 0000004760-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de la ONP a favor de **Iris Frida Zavaleta Castillo de Cordero** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Oscar Rogelio Cordero Toledo ex pensionista docente de la Universidad, y solicita se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR la PENSIÓN DEFINITIVA de VIUDEZ, a favor de la señora IRIS FRIDA ZAVALITA CASTILLO DE CORDERO, a partir del 19 de setiembre de 2022, por la suma de S/ 2,126.79 equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/2,161.79 (dos mil ciento sesenta y uno con 79/100 soles), por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a la normatividad vigente.**



**Artículo 2°.-** **DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 25,025.41, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional y por concepto de cobro indebido, en caso de corresponder, así como, los intereses legales por la suma de S/412.31, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

**Artículo 3°.-** **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*[Handwritten signature]*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**

